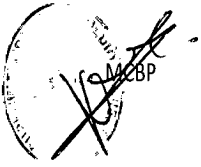




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 4 / ROL N° F-027-2015

Santiago, 02 JUN 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. N° 13/2011, o Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, indistintamente); en la Circular interpretativa N° 1, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, "Interpretación Administrativa del Decreto N° 13, de 2011, MMA, Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas de Reemplazo de Circular N° 2, de 28 de diciembre de 2013", publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de febrero de 2015 (en adelante, Circular N° 1/2015); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°s 332 y 374, de 20 abril y 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de octubre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-027-2015, con la formulación de cargos al Ministerio de Obras Públicas, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, cuyo representante legal es don Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas, en su calidad de titular del proyecto "Embalse Ancoa" (en adelante, también "el proyecto"), cuyo Estudio de Impacto Ambiental (EIA) fue calificado favorablemente mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 375 de fecha 12 de octubre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule (en adelante, RCA N° 375/2006), y posteriormente modificado mediante la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) "Modificación de trazado variante ruta L-39 sector Embalse Ancoa, Linares" y la DIA "Explotación Empréstito en Sector Chupallar Embalse Ancoa VII Región", las cuales fueron calificadas favorablemente mediante RCA N° 263 de fecha 27 de abril de 2010 (en adelante, RCA N° 263/2010) y RCA N° 83 de fecha 14 de junio de 2010 (en adelante, RCA N° 83/2010), respectivamente, del mismo organismo evaluador.

2. Que, con fecha 24 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, el MOP procedió a presentar descargos contra la formulación de cargos ya individualizada, acompañando una serie de documentos a fin de acreditar sus dichos.

3. Que, mediante R.E. N° 2 / Rol F-027-2015 de fecha 22 de marzo de 2016, se tuvieron por presentados los descargos ingresados por el MOP y se



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

le requirió un conjunto de antecedentes necesarios para aclarar el alcance de algunos de los argumentos vertidos en su presentación.

4. Que, con fecha 8 de abril de 2016, y dentro del plazo fijado para tal efecto, el MOP responde el requerimiento de información realizado por esta SMA, acompañando los antecedentes solicitados.

5. Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol F-027-2015, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1286>.

6. Que, las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados han sido concluidas y que por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolucón o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I.- **TENER POR INCORPORADOS** al expediente sancionatorio Rol N° F-027-2015, los antecedentes individualizados en el considerando 4 de este acto administrativo.

II.- **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol N° F-027-2015, seguido en contra del Ministerio de Obras Públicas.

III.- **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas, domiciliado en Morandé N° 53, piso 3, Santiago.



Camilo Orchard Rieiro

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Juan Manuel Sánchez Medioli, domiciliado en Morandé N° 53, piso 3, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.